



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Acuerdo de colaboración que celebran por una parte el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 63 dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública que en lo sucesivo se le denominará **"CECATI 63"** representados en este acto por la **DOCTORA ILIA IVET ÁVALOS LEMUS**, encargada de las funciones de dirección del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 63, a quien en lo sucesivo se le denominara el **"CECATI 63"** y por otra parte, el **MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA**, representado en este acto por el **L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ**, EL **MTRO.**, **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR** Y EL **LIC. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL** a lo que en lo sucesivo se le denominará **"EL MUNICIPIO"** a quienes en forma conjunta se les denominarán como **"LAS PARTES"** al tenor de los siguientes, declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

De **"CECATI 63"**.

- 1.- Que es un Organismo Público Centralizado dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), quien a su vez depende de la Secretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- 2.- Que la **DRA. ILIA IVET ÁVALOS LEMUS**, encargada de las funciones de dirección del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 63, acredita su nombramiento mediante oficio número 254,2021/00855 expedido el día 29 de diciembre del año 2021 expedido el Director General del Centros de formación para el trabajo Bonifacio Efrén Parada Arias. Así como también se identifica con su Credencial para Votar con Clave de Elector **1.-ELIMINADO**, expedida por el Instituto Nacional electoral. -

3.- Que este Acuerdo de Colaboración, se apega a las disposiciones vigentes establecidas por la DGCFT en la impartición de cursos de capacitación.

Acuerdo de Colaboración "CECATI 63" – Municipio de Puerto Vallarta



4.- Que tiene facultades para establecer mecanismos de colaboración para la prestación del servicio de capacitación formal para y en el trabajo, a través de sus recursos financieros, materiales y humanos en sus diferentes modalidades.

5.- Que los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial ofrecen capacitación para el trabajo bajo los siguientes esquemas debidamente autorizados:

Cursos Regulares (CR): Son cursos que están regulados en la Oferta Educativa emitida y autorizada por la DGCFT, tienen una duración variable entre 40 y 600 horas con un periodo aproximado de tres a seis meses.

Cuando una persona posee los conocimientos y habilidades necesarias para una ocupación o función laboral desarrolladas de manera no escolarizada, se aplica una evaluación integral asociada a un curso o a una especialidad autorizada en el CECATI, haciendo posible valorar las competencias del sustentante y otorgarle en su caso de aprobación, un diploma oficial expedido por la SEP y la DGCFT a través del Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO).

Cursos no regulares: Capacitación que se oferta con el propósito de responder a las necesidades de actualización y requerimientos del sector productivo y de servicios y se imparte a través de dos tipos de cursos:

- a) Cursos de Extensión **(CE)** se diseñan e imparten a petición explícita de estudiantes egresados o grupos particulares de una determinada localidad, que tienen el interés de ampliar o actualizar sus conocimientos en un área específica. Son generalmente de corta duración.
- b) Cursos de Capacitación Acelerada Específica **(CAE)**, son cursos que se estructuran de acuerdo a las necesidades de empresas asociaciones instituciones u organismos para que sus trabajadores adquieran o actualicen en el menor tiempo posible conocimientos habilidades destrezas y/o actitudes referentes a su área laboral

6.- Que, para efectos del presente acuerdo, se señala como domicilio del CECATI No. 63 el ubicado en la Calle Hidalgo número 300 Col. Centro, en la ciudad de Puerto Vallarta Jal. Y cuenta con su RFC SEP21090778.-



Declara "El Municipio"

1.- Que es un municipio libre, base de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 2 de la ley del gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- que de conformidad con el artículo 4º, punto 7 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Puerto Vallarta es un Municipio libre del Estado de Jalisco.

3.- Que de conformidad con el artículo 38 fracción v de la ley del gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, entre las facultades de los ayuntamientos se encuentra el concretar convenios con el estado a fin de que este, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunas de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el estado y el propio municipio.

4.- que comparecen en este acto el **L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRIGUEZ, MTRO., JUAN CARLOS HERNANDEZ SALAZAR Y LIC. FELIPE DE JESUS ROCHA REYES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL**, respectivamente, quienes se identifican con credenciales para votar con fotografía, con folios, **2-ELIMINADO** **3-ELIMINADO** y **4-ELIMIANDO**, respectivamente, emitidas por el Instituto Nacional Electoral, así mismo el Presidente y Síndico Municipal acreditan su comparecencia con la constancia de mayoría de votos, expedida por el instituto electoral y de participación ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 13 de junio de 2021, el Secretario General acredita su carácter con nombramiento de fecha 29 de octubre de 2021, emitido por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta; los servidores públicos descritos en el presente párrafo se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 47, 52, 61 y 63 de la ley de gobierno y la administración pública Municipal del Estado de Jalisco.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Puerto Vallarta
SERVICIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

5.- Que su domicilio para los efectos legales del presente convenio se ubica en calle Independencia 123, Colonia centro en Puerto Vallarta, Jalisco.

De "Las Partes":

Que el presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley la moral o las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente carece de todo dolo, error mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "**Las Partes**", manifiestan su conformidad en celebrar el presente acuerdo para lo cual se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El presente Acuerdo de Colaboración, tiene como objetivo establecer las bases conforme a las cuales "**Las Partes**" llevarán a cabo las acciones necesarias en sus respectivos ámbitos de competencia, uniendo recursos materiales y humanos de acuerdo con sus posibilidades y alcances legales, para implementar en conjunto acciones y/o programas en beneficio de "**El Municipio**". Así también que "**Las Partes**" colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los Alumnos y Docentes de "**CECATI 63**" para que los primeros realicen Residencias Profesionales y los segundos Estadías en las labores cotidianas que se llevan a cabo en "**El Municipio**", conforme a la operación diaria de la misma y a lo pactado en este documento.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LOS CECATI:

1.- Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, "**CECATI 63**" se comprometen a:

Acuerdo de Colaboración "CECATI 63" – Municipio de Puerto Vallarta



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2000-2004



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

- a) Evaluar y certificar a **"El Municipio"**, para la obtención del diploma o constancia del curso regular y no regular cursos de extensión y reconocimiento oficial de la competencia ocupacional ROCO otorgado por **"CECATI 63"** y la DGCFT.
- b) Brindar la asesoría y el acompañamiento necesario para **"El Municipio"**.
- c) Brindar a **"El Municipio"**, la información para que se promueva y difunda la Oferta Educativa de Formación para el Trabajo que imparte **"CECATI 63"**.
- d) Coordinar con **"El Municipio"** para que la población de interés tenga acceso a la Oferta Educativa de Formación para el Trabajo que imparte **"CECATI 63"**.
- e) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y que acuerde por escrito con **"CECATI 63"**.

2.- Proporcionar y desarrollar para las personas de interés de **"El Municipio"**, las Especialidades autorizadas por la DGCFT, de la SEP, de los Estados Unidos Mexicanos.

3.- Aceptar la siguiente documentación:

- Acta de nacimiento
- Comprobante de domicilio
- Comprobante de estudios
- CURP
- Comprobante de pago.

4.- Requerir un pago único por curso mediante depósito bancario a favor del plantel, con el 50% de descuento de acuerdo al costo del curso, mismo que incluye los gastos administrativos de inscripción, seguro escolar, credencial de estudiante y expedición de constancia o diploma. Este pago será por cada curso de **"CECATI 63"** que tomen los interesados, ofertado de lunes a viernes, que se imparta en las instalaciones del Plantel. Este costo no incluye los materiales de consumo (en el caso que aplique), que el alumno pueda necesitar para el curso elegido.

5.- Proporcionar a los beneficiarios inscritos, una Constancia y/o Diploma con reconocimiento oficial, que acredite los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas, los cuales serán expedidos bajo la normatividad establecida por la



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2001-2004



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

DGCFT, siempre y cuando los beneficiarios cubran el 90% de asistencia, el 100% de prácticas y el portafolio de evidencias del curso, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. Lo anterior en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la fecha en que se comuniquen los resultados a cada beneficiario.

En caso de que un beneficiario no cumpla con la disciplina educativa de **"CECATI 63"**, se comunicará a **"El Municipio"** de las sanciones a las que estaría sujeto el infractor, pudiéndose llegar a aplicar la expulsión del Centro de Capacitación según la gravedad de la falta.

Deberá informar con oportunidad a **"El Municipio"**, cuando algún beneficiario acumule durante la capacitación, tres instancias injustificadas.

6.- Comunicar a **"El Municipio"** el listado de los Estándares de Competencia Laboral que se ofrecen como entidad de evaluación y certificación dado el caso de existir interés por parte de los alumnos beneficiarios de realizar los trámites correspondientes.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "El Municipio": Para el cumplimiento de este acuerdo de prestaciones de servicios de capacitación se compromete a:

1.- Difundir y promover la evaluación y certificación de las personas que no cuenten con un documento académico que avale sus conocimientos, habilidades, destrezas y competencias.

2.- Difundir y distribuir los materiales y guías de estudio que le entregue **"CECATI 63"** entre el personal adscrito al programa que se sujetará a las acciones de evaluación y certificación previstas en este acuerdo.

3.- Brindar a **"CECATI 63"** el apoyo, las facilidades y la información que le sea requerida para la ejecución de las acciones, materia del presente acuerdo.

4.- Realizar la detección de necesidades de capacitación de las personas de interés de **"El Municipio"**, con base en su estrategia y en la oferta de cursos de **"CECATI 63"**.

5.- **"El Municipio"** derivará a los interesados en capacitarse mediante un oficio al



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2001-2006



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

plantel, donde se especifique el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s), el curso de interés y fecha de inicio.

CUARTA. - RESPONSABLES: "Las Partes" designan como sus representantes a:

Por "**CECATI 63**" al **C. JUAN EDEL ALVARADO RIVERA**, Jefe de Vinculación con el Sector Productivo en CECATI 63.

Por "**El Municipio**", a la **MTRA. DIANA RODRIGUEZ PALOMERA**, en su carácter de encargada de la jefatura de recursos humanos, para el seguimiento del acuerdo.

QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR: "Las Partes" convienen que en caso de que las actividades, objeto del presente acuerdo, tengan como resultado el derecho en materia de propiedad intelectual susceptible de protección; los derechos patrimoniales de los mismos, corresponderán a la parte que se haya efectuado la aportación económica para su ejecución; en el evento en que las partes realicen aportaciones económicas, convienen que los derechos patrimoniales corresponderán a ambas por igual, en ambos casos sin perjuicio del reconocimiento moral a las personas físicas que hayan intervenido en su realización en términos de la ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, los reglamentos de ambas leyes y demás normatividad aplicable.

SEXTA. - LOGOTIPOS: Ninguna de "**Las Partes**" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, en divulgaciones, publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido entre "**Las Partes**".

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN A LA INFORMACIÓN: "**Las Partes**", así como sus empleados, dependientes y las personas que están bajo su subordinación, se comprometen a conservar y mantener debidamente protegida toda la información a la que tuvieran acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente en la ejecución de este acuerdo, a no revelarla a terceros y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fueron proporcionada. Estas obligaciones permanecerán aun cuando el presente acuerdo se dé por terminado.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

OCTAVA. - TRANSPARENCIA: “Las Partes” convienen que la información y documentación que les sea proporcionada, obtenida en virtud del objeto, materia del presente acuerdo, será pública. Sin embargo, podrá ser reservada o confidencial cuando sea catalogada con este carácter de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y demás normatividad aplicable.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado “Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente acuerdo de colaboración por caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos de común acuerdo y por escrito determinen las mismas.

DÉCIMA. - VIGENCIA: Este acuerdo de colaboración tiene una vigencia desde la fecha de la presente administración y tiene una vigencia hasta el ciclo que cubre a el 30 de septiembre 2024

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de “Las Partes” podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo en cualquier tiempo, sin necesidad de declaración judicial alguna, mediante escrito que envíe a la otra parte con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de terminación anticipada.

En caso de terminación anticipada “Las Partes” deberán dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentren pendientes a la fecha de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. - ASUNTOS NO PREVISTOS E INTERPRETACIÓN: Cualquier asunto no previsto en el presente instrumento, será resuelto de común acuerdo por “Las Partes”, sin embargo, para que dichos acuerdos surtan efectos plenos, deberán formalizarse por escrito.

“Las Partes” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y que el mismo se suscribe sin dolo alguno, por lo que toda duda que surja respecto

Acuerdo de Colaboración "CECATI 63" – Municipio de Puerto Vallarta



a su interpretación, ejecución y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**Las Partes**" de su contenido y alcances, lo firman para su cuadruplicado en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 05 días del mes de enero de 2023.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
Presidente Municipal

C. MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR
Síndico Municipal

C. LIC. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES
Secretario General

POR EL "CECATI 63"

DOCTORA ILIA IVET AVALOS LEMUS
Encargada de las funciones de dirección del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 63

TESTIGOS

LIC. JUAN EDEL ALVARADO RIVERA
Jefe de Vinculación con el Sector Productivo

MTRA. DIANA RODRIGUEZ PALOMERA
Encargada de la jefatura de recursos humanos